



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 156/2024 DE 18 DE JUNIO DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MURCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 295/2022 SEGUIDO A INSTANCIA DE D^a. SARA NAVARRO MIRALLES

Primero.- Por La Orden de 25 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, convoca procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión en centros públicos (BORM 29 de marzo).se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, publicada en el tablón de anuncios de esta Consejería el mismo día, se publican, con carácter definitivo, las puntuaciones alcanzadas en el procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en centros públicos.

Contra dicho acto el 6 de junio de 2021, D^a Sara Navarro Miralles interpone recurso de alzada contra citada resolución.

Por orden de 8 de abril de 2022 de la Consejera de Educación se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Sara Navarro Miralles contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica con carácter definitivo las puntuaciones alcanzadas en el procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en centros públicos, contra la presente orden que agota la vía administrativa interpone recurso contencioso-administrativo.



Segundo.- Por sentencia nº 156/2024 de 18 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, en el procedimiento abreviado 295/2022, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Sara Navarro Miralles contra la Orden de la Consejería de Educación de 8 de abril de 2022, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 1 de junio de 2021, procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en centros públicos, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Estimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por D^a Sara Navarro Miralles frente a la Orden de la Consejería de Educación de 8-4-2022 que desestima el recurso de alzada del recurrente frente a la Resolución de 1-6-2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación que publica con carácter definitivo las puntuaciones alcanzadas en el procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en Centros Públicos; declaro las antedichas resoluciones contrarias a Derecho y las anulo, declarando el derecho a la recurrente a que se le valore el mérito aportado, certificado de Finalización de Estudios de la carrera de Graduado en Educación Primaria con mención en Educación Física (constando una nota media de 7,14), con 0,5, en el apartado 2.1 del baremo del Anexo I, relativo al mérito Formación Académica, en la rebaremación convocada por Orden de 25 de marzo de 2021, con todos los efectos inherentes y con carácter retroactivo al momento en que tuvo que serle valorado”.

Mediante Diligencia de ordenación de 18 de julio de 2024 se declara la firmeza de la referida sentencia.

Tercero.- La Orden de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, dispone ejecutar la Sentencia nº 156/2024 de 18 de junio de 2024, y llevar a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación e Innovación el cumplimiento de ésta (BORM de 13 de septiembre de 2024).



En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a ejecutar en sus propios términos la sentencia nº 156/2024 de 18 de junio de 2024, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia.

Segundo.- Adjudicar 0,5 punto en el apartado 2.1 del anexo I Baremo de valoración de méritos para la baremación del profesorado de religión. Aplicando lo indicado en el dispongo sexto de la Orden de 25 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión en centros Públicos, y teniendo en cuenta los máximos que se establecen en cada subapartado, la puntuación que le corresponde y con la que debe figurar incluida en el anexo II A) Profesores de Religión Primaria. Listado definitivo de admitidos - ordenados por puntuación contratados temporales. es la siguiente:

Apartado I: "Experiencia Docente Previa" (Máximo 8 puntos).

Total Apto I: 0,1666

Apartado II: "Formación Académica" (Máximo 2 puntos).

Total Apto II: 0,5

Apartado III: "Otros Méritos" (Máximo 2 puntos).

Total Apto III: 1,8500

Total Fase de concurso: 2,5166

Tercero.- Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativo, en su página web, la presente Resolución.

Séptimo.- Comunicar la presente Resolución al Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Realizadas todas las actuaciones remitirlas al juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia para que conste en autos la total ejecución de la sentencia.



Documento firmado electrónicamente al margen

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

María del Carmen Balsas Ramón

30/09/2024 10:02:07

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b53c62-7f02-7956-d64e-00505696280

